APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELÉCTRICOS Y A GAS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23

DECRETO DAL N°0897/2023

LO BARNECHEA, 14-07-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- Que, mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea
- b) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito, que fue aprobado por medio de Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- c) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, que regula la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19,886 y su Reglamento.
- d) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023, que regula la Liquidación y Finiquito de la Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento
- e) Que, esta contratación fue requerida por el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, según consta en la solicitud de compra IDSGD, 148819.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en las pre-obligaciones presupuestarias N°5/141, N°5/202 y N°5/350, todas de fecha 22 de febrero de 2023, aprobadas mediante IDSGD 148315, y en los certificados presupuestarios para periodos futuros N°003/2023, N°028/2023 y N°029/2023, todos de fecha 22 de febrero de 2023.

DECRETO



1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELÉCTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23 contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELECTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regirán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de Mantención preventiva y correctiva de Calderas, Calefont, Termos eléctricos y a gas en distintas instalaciones municipales de la comuna de Lo Barnechea.

El objeto de la presente contratación, comprende el mantenimiento preventivo y correctivos de Calderas, Calefont, Termos eléctricos y a gas instalados en distintos inmuebles municipales con el objetivo de reparar fallas, desperfectos o anomalías en el correcto funcionamiento de los equipos mencionados, así mismo como la reposición de equipos, repuestos, limpieza, pintura como toda mantención necesaria para que las instalaciones de todas las dependencias municipales, estén en todo momento en buen estado de funcionamiento y presentación de acuerdo a la normativa legal vigente.

La licitación será en una línea, en una etapa, en UF, a precios unitarios y de adjudicación simple. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del servicio deba considerarse algún material o herramienta no informada en éstas, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación incluyendo el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía De Seriedad De La Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	29 de noviembre de 2023	
Monto	\$ 500.000 (quinientos mil de pesos)	
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación pública ID 2735-151-	
	LQ23	

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.



Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-151-LQ23

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto DAL Nº171 de fecha 18 de febrero de 2019.

2.2. Garantía De Fiel Oportuno Cumplimiento Del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	120 días corridos posteriores al término del contrato.	
Monto	10% del presupuesto máximo disponible.	
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-151- LQ21	

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y podrán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.



Los demás requisitos y condiciones de esta garantía son los establecidos en el numeral 9.2. de las bases administrativas generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieren producirse durante la vigencia del contrato y hasta 120 días posteriores a la fecha del término de este y que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	Vigencia Mínima 120 días corridos posteriores al término del contrato.	
Monto	1.000 UF (mil Unidades de Fomentos)	

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados,

La póliza deberá contar con cláusula de **renovación automática** en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado, esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, debiendo cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan. legales y contractuales.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	14/07/2023 a las 22:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	14/07/2023 a las 22:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	17/07/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	19/07/2023 a las 14:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	26/07/2023 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	04/08/2023 a las 15:01 horas
Apertura técnica de las ofertas	04/08/2023 a las 15:02 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	29/11/2023 a las 23:59 horas



Se realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico <u>licitaciones@lobarnechea.cl</u> hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior. En el caso de estar inscritos se enviará el correspondiente link para poder conectarse a la reunión informativa.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma dispuesto en el numeral 3 precedente.

Los proponentes deberán tener presente que solo se consideraran las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisible.

4.2. Aceptación de Bases

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el portal de Mercado Público por los oferentes implicará que estos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

4.4. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Mercado Público, en < www.mercadopublico.cl> debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación y sus propuestas serán declaradas inadmisibles,

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.



e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N°1 "Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. (ESENCIAL)
- b) Garantía de seriedad de la oferta. (ESENCIAL)

5.2. ANTECENDENTES TÉCNICOS

- a) Anexo N°2 "Declaración de Experiencia"
- b) Anexo N°3 "Mejores Condiciones de Remuneración"
- c) Anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social"
- d) Certificado de Instalador de Gas a lo menos clase 3, emitido por la SEC vigente (ESENCIAL)

5.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- a) Anexo N°5 A "Oferta Económica Mantención Preventiva Termos Eléctricos" (ESENCIAL)
- b) Anexo N°5 B "Oferta Económica Mantención Preventiva Termos a Gas" (ESENCIAL)
- c) Anexo N°5 C "Oferta Económica Mantención Preventiva Calefont" (ESENCIAL)
- d) Anexo N°5 D "Oferta Económica Mantención Preventiva Calderas" (ESENCIAL)
- e) Anexo N°6 "Oferta Económica Mantención Correctiva" (ESENCIAL)

Aquel oferente que no acompañe los anexos indicados en los literales a), b), c), d) y e) su oferta será declarada inadmisible. A su vez, aquel anexo que este acompañado de forma incompleta, es decir, que no se haya ofertado por alguno de los ítems, será declarado inadmisible.

Asimismo, la oferta económica de Mantención Preventiva (Anexos N°5 A, 5B, 5C y 5D) no podrá superar el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 13.1 de la Bases Administrativas Especiales, en caso contrario la oferta será declarada inadmisible. Para determinar lo anterior, se sumarán los productos obtenidos de la multiplicación de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems (Termos eléctricos, termos a gas, Calefont y calderas), tomando el valor de la UF del último día hábil del mes del anterior al cierre de las ofertas por las por las cantidades indicadas en el numeral 2 de las Bases Técnicas. El producto obtenido de la multiplicación anterior se multiplicará por 12.

Respecto de la oferta económica de la Mantención Correctiva (Anexo N°6), serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que superen el monto máximo a ofertar en cada ítem de dicho anexo.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una sola etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886.

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN



La comisión evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá será rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ejercerla la comisión evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

La comisión evaluadora declarará inadmisibles las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES** en los términos y formas dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por los 5 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

- a) Omar Oyarzun Detzel, director de la Dirección de Administración y Finanzas o quien le subrogue.
- b) Jaime Diaz Moya, jefe del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien le subrogue
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subrogue.
- e) María Francisca Tellez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LA EVALAUCIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, esto es aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible, la Comisión Evaluadora las declarará inadmisibles.

9.2. Criterios de Evaluación



Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Experiencia del Oferente (EX)	10%
2	Mejores Condiciones de Remuneración (MCR)	5%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	80%
6	Descuento Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

9.3. Experiencia del Oferente (EX) 10%

Se evaluará este factor en función de los montos facturados en prestaciones de servicios similares a los exigidos en esta licitación, esto es, mantención preventiva y correctiva con suministro de repuestos, mano de obra, herramientas de calderas, Calefont, termos eléctricos y a gas mencionados en el Anexo N°2 "Experiencia del Oferente".

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos conforme al Anexo N°2:

- a) Contrato de prestación de servicios, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o acta de recepción conforme, que acrediten la existencia de la relación contractual comenzó con posterioridad al 1 de enero de 2019 y que los servicios prestados fueron similares a aquellos que son objeto de la presente licitación.
- b) Facturas emitidas para cada relación contractual. Únicamente se considerarán facturas emitidas con fecha posterior al 1 de enero de 2019 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, por un monto igual o superior a \$2.000.000. Las facturas que no cumplan con estos requisitos no serán consideradas.

Si los contratos se encuentran en ejecución, para ser considerados en la evaluación, deberán tener al menos un año de antigüedad hasta la fecha de cierre de recepción de las ofertas de la presente licitación.

Se evaluará las experiencias acreditadas en servicios similares a los exigidos en la presente licitación tanto en el sector público como en el sector privado, de acuerdo con la tabla inserta a continuación:

SUMATORIA DE MONTOS, CON IMPUESTOS INLCUIDOS, FACTURADOS DESDE 2019.	PUNTAJE
Igual o superior a \$20.000.000	1.000 puntos
Entre \$15.000.000 a \$19.999.999	750 puntos
Entre \$10.000.000 a \$14.999.999	500 puntos
Entre \$5.000.000 y \$9.999.999	300 puntos
Igual o inferior a \$4.999.999	0 puntos

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.



En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°2, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo Nº2, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje \times 0,10$$

9.4. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR) 5%

Este criterio se evaluará la oferta que cada proponente presente en el Anexo N°3, respecto del mejoramiento de las condiciones de remuneración, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada, alguno de los tramos indicados en la tabla que se inserta.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores este afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en PREVIRED o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración Mínima Imponible Ofertada	Puntaje
≥ \$700.000	1.000 puntos
Entre \$600.000 y \$699.999	750 puntos
Entre \$500.001 y \$599.999	500 puntos
≤ \$500.000	0 puntos

$$MCR = Puntaje \times 0.05$$

9.5. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 *"Materias de Alto Impacto Social" y* adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo	Sello Empresa Mujer en el Registro de
femenino o es una microempresa liderada por	Proveedores



Ítem	Medio de verificación	
mujer/es.	del portal Mercado Público. Para este no será	
	requisito acompañar el medio de verificación,	
	en razón que éste será revisado por la	
	Comisión Evaluadora en el Registro	
	correspondiente.	
La empresa fomenta prácticas empresariales	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia	
ambientalmente sustentables.	(APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI	
La empresa mantiene un plan de manejo	Certificado ISO 14001 vigente (o norma	
ambiental.	chilena equivalente).	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión	Certificado ISO 50001 vigente (o norma	
·	chilena equivalente), o Sello de eficiencia	
Energética.	energética del Ministerio de Energía.	
	Acuerdos de reciclaje de desechos	
	electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de	meses de antigüedad; o certificado de la	
productos.	empresa recolectora de al menos 1 entrega	
	realizada por el proveedor en los últimos 12	
	meses.	

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

MA = Puntaje Total * 0,04

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo $N^{\circ}4$, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

9.6. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:



 $CR = Puntaje \times 0.01$

.

9.7. Oferta Económica (OE) 80%

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes subcriterios:

N°	SUBCRITERIO	PONDERADOR
1	Mantención Preventiva (MP)	60%
2	Mantención Correctiva (MC)	40%

9.8.1 Subcriterio Mantención Preventiva (MP) 60%

9.7.1.1. Oferta Económica Mantención Preventiva Termos Eléctricos (MPTE) 20%

Para la evaluación de este subcriterio se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Unitario Ofertado Mantención Preventiva Termos Eléctricos (VMPTE) en el Anexo N°5 A. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VMPTE\ m\'{a}s\ bajo}{VMPTE\ a\ evaluar}\right)*1.000$$

$$MPTE = Puntaje * 0.20$$

9.7.1.2. Oferta Económica Mantención Preventiva Termos a Gas (MPTG) 20%

Para la evaluación de este subcriterio se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Unitario Ofertado Mantención Preventiva Termos a Gas (VMPTG) en el Anexo N°5B. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VMPTG \ m\'{a}s \ bajo}{VMPTG \ a \ evaluar}\right) * 1.000$$

$$MPTG = Puntaje * 0.20$$

9.7.1.3. Oferta Económica Mantención Preventiva Calefont (MPC) 30%

Para la evaluación de este subcriterio se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Unitario Ofertado Mantención Preventiva Termos Calefont (VMPC) en el Anexo N°5C. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VMPC\ m\'{a}s\ bajo}{VMPC\ a\ evaluar}\right)*1.000$$

$$MPC = Puntaje * 0.30$$

9.7.1.4. Oferta Económica Mantención Preventiva Calderas (MPCL) 30%



Para la evaluación de este subcriterio se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Unitario Ofertado Mantención Preventiva Termos Calderas (VMPCL) en el Anexo N°5D. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VMPCL\ m\'{a}s\ bajo}{VMPCL\ a\ evaluar}\right)*1.000$$

$$MPCL = Puntaje * 0.30$$

Resumen Oferta Económica Mantención Preventiva

$$Puntaje = (MPTE + MPTG + MPC + MPCL) * 1.000$$

$$MP = Puntaje * 0.60$$

9.8.2 Subcriterio Mantención Correctiva (MC) 40%

Para la evaluación de este subcriterio se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor VTMC (Valor total mantención correctiva), valor que se obtendrá de la sumatoria de los productos entre los valores unitarios ofertados en el Anexo Nº6 "Oferta económica mantención correctiva" y los ponderadores indicados en la siguiente tabla:

Ítem	MANTENCION CORRECTIVA	FACTOR
1	Calderas	PONDERADOR
1.1	Cambio de válvula de seguridad con prueba de presión de apertura y estanqueidad	0,20%
1.2	Cambio de válvula de purga	0,20%
1.3	Cambio del dispositivo de medición del nivel de alguna	0,20%
1.4	Cambio de membrana	0,20%
1.5	Cambio de juntas de estanqueidad	0,20%
1.6	Cambio de filtro de combustible	0,20%
1.7	Reparación de fuga de combustible	0,20%
1.8	Cambio de válvulas de corte del circuito de combustible	0,20%
1.9	Cambio del termostato de trabajo	0,20%
1.10	Cambio de instrumento de medida (Manómetros, termómetros entre otros)	0,20%
1.11	Cambio de termostato	0,20%
1.12	Cambio de cañón y ajusto en el hogar de la caldera	0,20%
1.13	Cambio de electrodos de encendido	0,20%



Ítem	MANTENCION CORRECTIVA	FACTOR
1.14	Cambio de boquilla de pulverización	0,20%
1.15	Cambio de válvulas solenoides del quemador	0,20%
1.16	Cambio de platos deflectores del quemador	0,20%
1.17	Cambio de cedula fotoeléctrica del quemador	0,20%
1.18	Cambio del transformador de encendido	0,20%
1.19	Cambio de ventilador del quemador	0,20%
1.20	Cambio de bomba de combustible	0,20%
1.21	Cambio de protecciones térmicas externas del motor quemador	0,20%
1.22	Cambio de luces piloto de señalización	0,20%
1.23	Cambio de interruptores	0,20%
1.24	Cambio de contactores	0,20%
1.25	Cambio de rejillas de ventilación	0,20%
1.26	Cambio de empaquetaduras	0,20%
1.27	Cambio de placa inicial de intercambiador de calor	0,20%
1.28	Cambio de placa final de intercambiador de calor	0,20%
1.29	Cambio de flexibles	0,20%
1.30	Cambio Bomba Recirculadora agua de calefacción	0,20%
1.31	Tubería fierro negro para calefacción con aislación ídem a la existente en recinto valor por metro lineal	0,20%
1.32	Cambio de válvula entrada radiador	0,20%
1.33	Cambio de válvula de retorno radiador	0,20%
1.34	Cambio de radiador de 500x400	0,70%
1.35	Cambio de radiador de 500x500	0,70%
1.36	Cambio de radiador de 500x600	0,70%
1.37	Cambio de radiador de 500x700	0,70%
1.38	Cambio de radiador de 500x800	0,70%
1.39	Cambio de radiador de 500x900	0,70%
1.40	Cambio de radiador de 500x1000	0,70%
1.41	Cambio de radiador de 500x1100 0,70%	
1.42	Cambio de radiador de 500x1200 0,70%	
1.43	Cambio de radiador de 500x1300	0,70%
1.44	Cambio de radiador de 500x1400	0,70%
1.45	Cambio de radiador de 500x1500	0,70%



Ítem	MANTENCION CORRECTIVA	FACTOR
1.46	Cambio de radiador de 500x1600	0,70%
1.47	Cambio de radiador de 500x1700	0,70%
1.48	Cambio de radiador de 500x1800	0,70%
1.49	Cambio de radiador de 500x1900	0,70%
1.50	Cambio de radiador de 500x2000	0,70%
1.51	Cambio de radiador de 500x2100	0,70%
1.52	Cambio de radiador de 500x2200	0,70%
1.53	Cambio de caldera de 1 – 10 kw	1,20%
1.54	Cambio de caldera de 11 – 20 kw	1,20%
1.55	Cambio de caldera de 21 – 30 kw	1,20%
1.56	Cambio de caldera de 31 – 40 kw	1,20%
1.57	Cambio de caldera de 41 – 50 kw	1,23%
1.58	Cambio de caldera de 51 – 60 kw	1,23%
1.59	Cambio de caldera de 61 – 70 kw	1,23%
1.60	Cambio de caldera de 81 – 90 kw	1,23%
1.61	Cambio de caldera de 91 – 100 kw	1,23%
1.62	Cambio de caldera de 101 – 110 kw	1,23%
1.63	Cambio de caldera de 111 – 120 kw	1,23%
2	Termos eléctricos/Gas	
2.1	Cambio de Termostatos	0,53%
2.2	Cambio de válvulas de seguridad de desagüe	0,53%
2.3	Cambio de válvula de cierre	0,53%
2.4	Cambio de válvula de alivio temperatura	0,53%
2.5	Cambio de resistencia eléctrica	0,53%
2.6	Cambio de junta del tubo de inmersión	0,53%
2.7	Cambio de junta resistencia eléctrica	0,53%
2.8	Cambio de Ánodo de Magnesio	0,53%
2.9	Cambio de trampa de calor interna	0,53%
2.10	Cambio de aislante de cavidad	0,53%
2.11	Cambio de válvulas de corte del circuito de combustible	0,53%
2.12	Cambio de electrodos de encendido	0,53%
2.13	Cambio de válvulas solenoides del quemador	0,53%
2.14	Cambio de luces piloto de señalización	0,53%
2.15	Cambio de interruptores	0,53%



Ítem	MANTENCION CORRECTIVA	FACTOR
2.16	Cambio de contactores	0,53%
2.17	Cambio de rejillas de ventilación	0,53%
2.18	Cambio de empaquetaduras	0,53%
2.19	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 1 – 100 Litros	2,37%
2.20	Cambio de Termo Eléctrico/Gas 101 – 200 Litros	2,37%
2.21	Cambio de Termo Eléctrico/Gas 201 – 300 Litros	2,37%
2.22	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 301 – 400 Litros	2,37%
2.23	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 401 – 500 Litros	2,37%
2.24	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 501 – 600 Litros	2,37%
2.25	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 601 – 700 Litros	2,37%
2.26	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 701 – 800 Litros	2,37%
2.27	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 801 – 900 Litros	2,40%
2.28	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 901 – 1000 Litros 2,40%	
3	Calefont	
3.1	Cambio de membrana	0,72%
3.2	Cambio de Bomba de Agua 0,72%	
3.3	Cambio de Módulos de Encendido	0,72%
3.4	Cambio de Micro interruptores	0,72%
3.5	Cambio de Sensor de Monóxido	0,72%
3.6	Cambio de sensor de Temperatura	0,72%
3.7	Cambio de Piloto (Conjunto)	0,72%
3.8	Cambio de Sondas	0,72%
3.9	Cambio de Bujías	0,72%
3.10	Cambio de Caja de Pilas	0,68%
3.11	Cambio de Pieza eléctrico	0,72%
3.12	Cambio de Termopar 0,72%	
3.13	Cambio de Válvula de GAS 0,72%	
3.14	Cambio de perillas de control	0,72%
3.15	Cambio Calefont de 1 – 10 Litros	5,83%
3.16	Cambio Calefont de 11 – 20 Litros	5,83%



Ítem	MANTENCION CORRECTIVA	FACTOR
3.17	Cambio Calefont de 21 – 30 Litros	5,83%
3.18	Cambio Calefont de 31 – 40 Litros	5,83%

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VTMC\ mas\ baja}{VTMC\ a\ calificar}\right) x\ 1000$$

$$MC = Puntaje \times 0,40$$

Resumen Oferta Económica:

$$Puntaje = (Puntaje MP + Puntaje MC) * 1.000$$

$$OE = Puntaje * 0.80$$

9.8. Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
15 o más multas	5%
Entre 10 y 14 multas	3%
Entre 1 y 9 multas	2%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	15%
Entre 1 y 2 términos anticipados	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

9.10 Resumen Fórmula de Evaluación Final



La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los puntos 9.3 al 9.9, según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Total = (EX + MCR + MA + CR + OE) * (100\% - DCC)$$

9.9. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "EXPERIENCIA OFERENTE".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio de "DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.



11. DE LA READJUICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original., siempre que la oferta se encuentre vigente. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas luego de firmado el contrato.

Algunas de las situaciones que permiten la readjudicación son:

- a) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- b) Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- c) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- d) Si el proveedor adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la Póliza de responsabilidad civil.
- e) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

En todos los casos que corresponda, además procederá el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que se requiera realizar una readjudicación, la contratación tendrá que ser presentada nuevamente a las instancias anteriores que autorizaron la adjudicación.

12. DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886, una vez adjudicada la licitación se verificarán los antecedentes laborales del adjudicatario mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales expedido por la Dirección del Trabajo. De contar con saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, con trabajadores contratados en los últimos dos años o con trabajadores subcontratados, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista, o subcontratista en caso que lo hubiere, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá proceder a dichos pagos, debiendo presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista o subcontratista, dará derecho a poner término anticipado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que este último no podrá participar.

13. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Fuente de financiamiento:

Municipal, Salud y Educación



Presupuesto máximo	Mantención Preventiva	\$94.200.000 impuestos incluidos		
disponible:	Mantención Correctiva	\$62.800.000 impuestos incluidos		
Plazo de pago:		Plazo máximo 30 días, desde recepción conforme de la factura respectiva		
Opciones de pago:		Transferencia Electrónica		
Unidad Técnica		Departamento de Administración		
Nombre de responsable del pago y contrato:		Brandon Mora Solano		
E-mail de responsable	del pago y contrato:	bmora@lobarnechea.cl		
Subcontratación:		Si, previa autorización del ITS		
Tipo de Contrato		A precios unitarios		
Requiere suscripción de contrato		Sí		
Requiere garantía de fiel y oportuno				
cumplimiento		Sí		

13.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019

13.3. Vigencia Del Contrato Y Plazo De Ejecución

El contrato entrará en vigor una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, si esto último ocurre con anterioridad al plazo señalado.

13.4. Modificación De Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modifica el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

13.5. Renovación Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.



- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

13.6. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente los trabajos objeto de la presente licitación, previa autorización escrita del ITS. Para estos efectos, el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El ITS podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En el caso que se autorice, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre los trabajadores subcontratados, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, incluida especialmente el pago de las condiciones mínimas de remuneración.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en el servicio.

En el evento que el contratista subcontrate, estará obligado a demostrar que las remuneraciones de los trabajadores del subcontratista son iguales o mayores a las ofertadas en el Anexo N°3 "Mejores Condiciones de Remuneración", en caso contrario, no será aceptada la subcontratación. Con todo, en el evento en que se constatara en la revisión de las planillas de pago de cotizaciones que dichas remuneraciones son inferiores a las ofertadas en el anexo citado precedentemente, el contratista podrá ser objeto de término anticipado en caso de incumplimiento.

La subcontratación de parte de los servicios u obras no podrá significar la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista al firmar el contrato, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie. Siempre se ejercerá el derecho de información. El de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.



13.7. De La Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar F30 certificado de antecedentes laborales y previsionales y F 30 -1 certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, ambos de la dirección del trabajo del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- c) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

13.8. Monto y Forma De Pago

En el caso de las mantenciones preventivas, el Municipio pagará los servicios mediante estados de pago trimestrales por la totalidad de los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, a los valores ofertados en los Anexos N°5 A, 5B, 5C y 5D Por su parte, las mantenciones correctivas se pagarán en base a los servicios efectivamente realizados y con recepción conforme del ITS, considerando los precios unitarios ofertados en el Anexo N°6 Sin perjuicio de ello, el monto máximo que pagará este Municipio por la presente contratación no podrá superar el presupuesto máximo disponible. Se pagará en pesos chilenos, de conformidad al valor UF del último día hábil del mes anterior al pago.

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura o nota de cobro, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl. En caso de que hubiera emisión de nota de cobro el pago se realizara de manera manual.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:



N°	Incumplimiento	UTM
		0,2 UTM por
	Atraso en la entrega del plan de mantenimiento preventivo anual, según lo indicado	día de atraso,
1	en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas	con un tope
		de 5 días
		0,2 UTM por
	No enviar el informe trimestral, según lo indicado en el numeral 4.1 de las Bases	día de atraso,
2	Técnicas	con un tope
		de 5 días.
		0,2 UTM por
		día de atraso
3	No cumplir con el plazo, según lo indicado en el numeral 4.2 de las Bases Técnicas.	con un tope
		de 5 días
		hábiles
		0,1 UTM por
4	No cumplir con la obligación de garantizar las reparaciones/ mantenciones correctives	vez, con un
4	efectuadas, según lo establecido en el numeral 4.2 de las Bases Técnicas	tope de 10
		veces
E	No enviar el cronograma en el plazo indicado en el numeral 4.2.2 de las Bases	0.1 UTM por
5	Técnicas.	hora de atraso
	No realizar las reparaciones en el plazo indicado en el numeral 4.2.2 de las Bases	1 UTM por día
6	Técnicas	de atraso.
		10 UTM por
7	Extraviar o adulterar el libro de servicios durante la ejecución del contrato	evento
	No disponer de las herramientas y medidas de seguridad para realizar los trabajos	2 UTM por
8	contratados, según lo indicado en el numeral 4.5 de las Bases Técnicas.	evento
	Atraso en la visita técnica de urgencia indicado en el numeral 4.6 de las Bases	0.1 UTM por
9	Técnicas.	
		2 UTM por
10	Realizar los trabajos con personas no calificadas para ello	profesional no
		calificado
		1 UTM por día
11	Incumplimiento en el plazo para cambiar los trabajadores	de atraso, con
		tope de 5 días.
		3 UTM por
10	Incumplimiento de lo señalado en el parrado primero del numeral 6.1 de las Bases	evento, con un
12	Técnicas.	tope de 3
		eventos
		0.5 UTM por
13	Incumplimiento de las obligaciones indicadas en los literales a) y b) del numeral 6.1	evento, con un
'3	de las Bases Técnicas	tope de 5
		eventos
		0.2 UTM por
14	No dar respuesta en el plazo indicado en el literal c) del numeral 6.1 de las Bases	
'-	Técnicas	con un tope de
		10 horas.
		2 UTM por día
1 In 1	No entregar en el plazo señalado en el literal e) del numeral 6.1 de las Bases Técnicas	de atraso, con
'	el listado del personal autorizado.	un tope de 5
		días. 2
		10 UTM por
16	Entregar las instalaciones en mal estado o con daños, según lo indicado en el numeral	evento con
'	5 de las Bases Técnicas	tope de 2
		eventos.



Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.

13.10. Término Anticipado Del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto Nº 250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato, o en los siguientes casos:

- a) Resciliación y mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados para cursar estados de pago.
- d) Acumular el tope de multas del 20% del presupuesto máximo disponible.
- e) Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- f) Habérsele cursado en una segunda oportunidad la multa N°16 de numeral 13.9. de las presentes bases administrativas especiales.
- g) Haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
- h) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y
 h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.Por estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- i) Por haber subcontratado sin autorización del Municipio.

En los casos señalados precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 13.1 de las Bases administrativas especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

13.11. Del procedimiento de Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el



Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas. .

- b) El Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la dirección de Administración y Finanzas.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;



- e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
- f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección q que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente:
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- I) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley Nº19.880.

13.12.Liquidación Y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y



finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación



BASES TECNICAS

"MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELECTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para contratar el servicio de mantención preventiva y correctiva de calderas, termos eléctricos a gas y Calefont, los cuales se encuentran instalados en las distintas dependencias municipales, salud y educación, todas dependientes de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El servicio requerido consiste en la mantención preventiva y mantención correctiva en caso de falla de alguno de los equipos, con el objetivo de asegurar que estos se encuentren en todo momento en un óptimo estado de funcionamiento y presentación. Todas las intervenciones en las instalaciones deberán asegurar el funcionamiento en forma continua e ininterrumpida de las calderas, Calefont y termos eléctricos y a gas sin que se alteren las condiciones de su diseño.

Esta contratación comprende el suministro de repuestos, mano de obra, herramientas y todo aquello necesario para la correcta ejecución de las tareas de mantención y correctiva.

2. DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

A continuación, se detallan los equipos instalados en cada una de las dependencias y sus componentes, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato se podrán agregar más equipos y/o dependencias, los que serán debidamente informado al contratista:

Área	Dependencia	Dirección	Calderas	Termos eléctricos	Termos a Gas	Calefont
	Centro Cívico	Av. El Rodeo 12777	-	2	-	-
	Cabaña GR - CH	Av. Los Cóndores 1076 Farellones	-	-	-	2
	Refugios 1-4	Calle La Capilla s/n Farellones	-	4	-	-
Municipal	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos 13655	-	-	-	5
	Ascensor Cerro 18	Estación 3, Los Quincheros 866	-	-	-	1
	CESFAM	Av. El Rodeo 13533	3	1	-	-
Salud	CECOSF Cerro 18	Circunvalación Norte 1050	-	-	-	1
Galdd	CECOSF Bicentenario	Getsemaní 259	1	-	1	-
	Posta Farellones	Lote 120, Farellones	-	-	-	3
Educación	Colegio Farellones	Lote 13A, Farellones	3	3	-	1



Área	Dependencia	Dirección	Calderas	Termos eléctricos	Termos a Gas	Calefont
	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Ori. 259	-	1	5	-
	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Av. Raul Labbé 13989	-	3	-	1
	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez 14053	-	5	-	-
	Jardín Trébol	Cuatro Vientos 13797	-	3	-	-
	Jardín Los Manzanos	Uno Norte 1149	-	3	-	-
	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea 1648	-	3	-	1
	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos 13920	-	-	-	2

^(*) Las cantidades y dependencias indicadas son meramente referenciales.

3. DE LA NORMATIVA APLICABLE

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, como todo aquella aplicable para la ejecución de lo requerido.

- Decreto Supremo Nº66 (DS 66), Regula aspectos técnicos de instalaciones interiores en base a Gas Natural (GN) y Gas Licuado (GLP) respecto a la seguridad hacia las personas.
- Decreto 10, Aprueba reglamento de Calderas, Autoclave y equipos que utilizan vapor de agua.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Servicio asignado al contrato (en adelante ITS), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al contrato, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de las especificaciones, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al contrato, quedando constancia por escrito de ello en el libro de servicio. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

4. DE LAS MANTENCIONES

4.1 Mantenciones Preventivas

El contratista deberá realizar el servicio trimestral de mantención preventiva necesario para el correcto funcionamiento de calderas, Calefont y termos eléctricos y a gas en las distintas dependencias municipales.

Los objetivos del servicio son los siguientes:

a) Garantizar el correcto funcionamiento de equipos mediante la ejecución de revisiones programadas.



- b) Prolongar la vida útil de los equipos, mediante el cambio preventivo de piezas y partes que estadísticamente han demostrado mantener funcionales los equipos.
- c) En caso de fallas poder identificar y explicar la razón del funcionamiento anómalo del sistema y sus componentes, indicando las acciones de reparación.

<u>La mantención preventiva trimestral</u>, se realizará de acuerdo con el plan anual de mantención, esto es, las mantenciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos y reducir la probabilidad de falla o perdida de rendimiento de los equipos, tratando de planificar las intervenciones al máximo de la vida útil de los equipos.

Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, el contratista deberá preparar un programa de mantenimiento preventivo anual, el que deberá ser entregado al ITS dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la suscripción del acta de inicio de servicio. Para estos efectos el contratista deberá realizar un levantamiento respecto del estado de las unidades y equipos. En caso de ser necesario, el ITS podrá solicitar las modificaciones que estime convenientes a dicho plan de mantención. Seguidamente, el contratista deberá actualizar dicho plan de forma anual y presentarlo dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la solicitud de modificación realizada por el ITS. En caso de ser necesario, el ITS podrá solicitar las modificaciones necesarias, velando en todo momento por la operatividad de los sistemas. Todas las variaciones que presente el plan de mantenimiento anual serán registradas en el libro de servicio.

Para efectos del programa de mantenimiento preventivo trimestral, deberá considerar fundamentalmente las instrucciones y recomendaciones de los proyectistas y fabricantes de todos los equipos y piezas que lo conforman.

Cuando el ITS estime necesario, podrá solicitar al contratista la realización de tareas de mantención preventiva fuera del programa, siempre y cuando mediante informe fundado del ITS se señale la necesidad manifiesta de realizar dicha mantención la cual para todos los efectos se considerará como parte del contrato, todas estas serán solicitadas por escrito vía correo electrónico, dejando constancia en el libro de servicio. Es decir, el contratista deberá estar disponible para cualquier solicitud del ITS que digan relación con la mantención preventiva.

Será responsabilidad del contratista enviar la información que se detalla a continuación trimestralmente una vez realizadas las mantenciones:

- a) Fecha.
- b) Intervención Realizada.
- c) Tipo de anomalía detectada.
- d) Reparaciones efectuadas.
- e) Registro fotográfico.

En resumen, toda la información necesaria para una correcta comprensión de la inspecciones y mantenciones realizadas.

Se podrán realizar inspecciones independientes y en conjunto con profesionales municipales en las que podrán revisar toda la instalación y equipos incorporados a este contrato.

4.2 Mantenciones Correctivas

Las mantenciones correctivas comprenden todas aquellas reparaciones que sean necesarias para dar continuidad al funcionamiento de los equipos. El valor asociado a las reparaciones de una falla



o mal funcionamiento, (reparación o reemplazo cualquiera sea el caso) deberá estar incluido en el valor ofertado por el contratista en el Anexo N°6.

La reparación deberá ser definitiva y según lo establecido por el fabricante, en ningún caso se aceptarán filtraciones o algún tipo de reparación defectuosa o provisoria. Para el caso de los trabajos provisorios, estos no serán pagados, en vista y considerando que la Municipalidad requerirá siempre que la solución sea concluyente.

En caso de no existir repuestos originales, ya sea por estar descontinuado o solo se fabriquen a pedido, se permitirá el uso de alternativas mientras se importen, adquieran, fabriquen o reparen siempre con visto bueno del ITS; en dichos casos se otorgará un plazo especial al contratista debidamente justificado, previa autorización del ITS En el caso de que incumplimiento con el plazo, será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.9 de las Bases Administrativas Especiales.

El contratista deberá garantizar las reparaciones/ mantenciones correctivas efectuadas tanto a la instalación como el buen funcionamiento del repuesto o pieza suministrada, por un periodo de al menos 12 meses posteriores a la reparación. En caso de incumplimiento, será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.9 de las Bases Administrativas Especiales.

La mantención correctiva a su vez incluirá la instalación, ajuste, mano de obra, y cualquier otro costo que diga relación con el correcto y natural uso del repuesto o pieza suministrada, el cual deberá estar incluido en el valor ofertado por el contratista en el Anexo N°6

4.2.1 Valorización de las Mantenciones Correctivas

El valor por pagar por las mantenciones correctivas deberá estar acorde con lo indicado en el Anexo N°6 expresado en UF y con impuestos incluidos.

Para el caso en que ITS decida adquirir los equipos, repuestos, piezas o partes de otro proveedor, el servicio de mantención correctiva se pagará al proveedor en razón de la cantidad de horas hombre indicada en su cotización, al valor de estas ofertado en el Anexo N°6.

4.2.2 Procedimiento para Solicitar Reparaciones

Las reparaciones serán solicitadas por el ITS mediante órdenes de trabajo enviadas por correo electrónico. El contratista tendrá 48 horas contadas desde la solicitud de orden de trabajo emitida por el ITS, para enviar el respectivo cronograma con las ordenes de trabajo solicitadas. En caso de no ser enviado mediante los canales de comunicación oficiales para estos efectos y fuera del plazo, el oferente estará expuesto a la aplicación de la respectiva multa.

Por otra parte, el cronograma de trabajo deberá indicar un plazo aproximado de reparación o mantención correctiva, los cuales, en ninguna circunstancia, podrán superar los 3 días corridos contados desde la notificación mediante correo electrónico. En aquellos casos en que el mencionado plazo sea superado, el contratista deberá trabajar en una solución provisoria que permita continuar con el funcionamiento de los equipos, dentro del plazo antes indicado, la cual deberá ser aprobada por el ITS, con el objeto de que la continuidad del servicio no se vea en ningún caso interrumpida mientras se repara de forma definitiva. El ITS podrá manifestar su conformidad o solicitar modificar dichos plazos, según corresponda a cada caso. Todo lo anterior, deberá ser registrado debidamente en el libro de servicio.

El atraso en la entrega de los trabajos podrá significar la aplicación de la multa correspondiente.

4.3 Registro de Trabajos



El contratista deberá registrar todos los trabajos realizados en el libro de servicio, para efectos de los anterior deberá habilitar un libro manifold, autocopiativo y triplicado, en el cual se registrarán las mantenciones.

Además, deberá registrar el detalle de la primera mantención, con indicación del estado previo y posterior de los equipos (incluyendo fotografías), luego de la mantención, con el detalle de piezas y fallas detectadas, entre otros elementos, los cuales serán verificados por el ITS durante el periodo de ejecución del contrato.

4.4 Calidad de los Materiales

Todos los repuestos o elementos utilizados en el servicio de mantención deberán ser originales y nuevos. En caso de ser necesaria la instalación de un repuesto de forma provisoria para mantener la operatividad de los equipos, las condiciones y plazos deberán ser previamente aprobados por el ITS quien dejara constancia de dicha situación y de los plazos en el libro de servicio.

El contratista será responsable de la calidad de los repuestos que se usen en el servicio de mantenimiento. Un repuesto o elemento que no cumpla con lo especificado deberá ser retirado de las instalaciones.

El ITS podrá solicitar antecedentes que respalden la calidad de materiales y el tipo de reparación efectuada.

4.5 Herramientas de Trabajo

Los técnicos que participen en las labores de mantención, sea cual sea el caso, deberán contar con las herramientas, equipos e implementos tanto de seguridad como salud necesarios para la prestación del servicio en forma rápida, eficiente y segura de las tareas encomendadas. Cualquier herramienta, equipo y/o implemento que requieran los técnicos, deberá ser proporcionado por el contratista.

4.6 Urgencias

Consisten en aquellos servicios que deberá prestar el contratista y que requieren de su presencia o la del jefe supervisor del contrato en el área de trabajo, junto con el personal idóneo, para evaluar la situación que presenten las instalaciones y que **revistan riesgo para el entorno físico y/o para las personas**. Esta asistencia deberá considerar al menos una visita técnica en un plazo no superior a 5 horas luego de informado por el ITS vía correo electrónico, a fin de ejecutar los trabajos que permitan superar el imprevisto y habilitar el sistema para su normal uso.

El contratista deberá cumplir con dichos plazos aun cuando recaigan en días sábado, domingo o Festivo. En caso de no concurrencia dentro del plazo indicado, podrá significar la aplicación de la multa correspondiente.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista prestará los servicios técnicos de reparación con sus propios recursos humanos, herramientas, materiales y maquinarias, respondiendo a la Municipalidad por todos los daños o deterioros que se produzcan con motivo de la prestación de dichos servicios.



El contratista, durante la prestación del servicio, deberá cuidar el buen estado de las instalaciones, evitando que en el desarrollo de los trabajos y/o a consecuencia de ellos se produzcan mayores desperfectos o daños en los sistemas como en las mismas dependencias municipales.

El contratista deberá efectuar todas las tareas necesarias a fin de procurar el correcto y continuo funcionamiento de todos los equipos.

6. CONTRAPARTE TÉCNICA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá proveer de personal calificado necesario para la prestación de los servicios de mantención, de acuerdo con los requisitos del servicio. Asimismo, deberá proveer los reemplazos necesarios en caso de inasistencias, bajo apercibimiento de multa. Para lo anterior, tendrá un plazo de 3 días.

6.1 Supervisor

El contratista deberá contar con un Supervisor, quien actuará como representante del contratista y deberá mantener la comunicación con el ITS del contrato, para lo cual deberá contar con un vehículo y un teléfono celular disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener permanente contacto con el ITS para la coordinación de los servicios.
- b) Ante cualquier emergencia que se presente, deberá administrar todas las medidas con la finalidad de normalizar los servicios en el menor tiempo posible.
- c) Dar respuesta a las comunicaciones del ITS dentro de un plazo de 48 horas, salvo en caso de urgencia.
- d) Velar por el uso adecuado de los elementos de seguridad, del uniforme y de la presentación personal de los trabajadores.
- e) Hacer llegar vía correo electrónico al ITS el listado del personal autorizado, en forma previa a la ejecución de los trabajos, dentro de un plazo de 2 días
- f) Entregar un Libro de Servicio al ITS, foliado, autocopiativo y en hoja triplicada, para formalizar las instrucciones del servicio, el que quedará bajo custodia del ITS.



ANEXO Nº1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

"MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELECTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"ID 2735-151-LQ23

SI (**):	NO:
	SI (**):

- (*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- (**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.
- (***) Entendiendose éste como medio ofical de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad. Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley Nº 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4°.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la



Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley Nº 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.



- 6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8. Que, considerando lo expuesto en el punto Nº1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i	
ii	
iii.	
iv.	
v	

- 9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser _____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



ANEXO N°2 "DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA" LICITACIÓN PÚBLICA

"MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELÉCTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

N°	MANDANTE	FECHA INICIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD FACTURAS	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



ANEXO N°3 MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFONT, TERMOS ELÉCTRICOS Y A GAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-151-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

Remuneración mínima imponible ofertada	Marcar con una X
≥ \$700.000	
Entre \$600.000 y \$699.999	
Entre \$500.001 y \$599.999	
≤ \$500.000	



ANEXO N°4

MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

Marcar con una X la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.		
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.		
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.		
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.		
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.		



ANEXO N°5A OFERTA ECONOMICA MANTENCION PREVENTIVA TERMOS ELECTRICOS LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	
VALOR UNITARIO DE MANTENO	
PREVENTIVA TERMOS ELECTRI (IMPUESTOS INCLUIDOS EXPRESADOS	COS UF
UF)	3 EN



ANEXO N°5B OFERTA ECONOMICA MANTENCION PREVENTIVA TERMOS A GAS LICITACIÓN PÚBLICA I PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS. CALEFO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
RUT		
VALOR UNITARIO DE M		
PREVENTIVA TERMOS A GAS (UF
INCLUIDOS EXPRESADOS EN U	JF)	



ANEXO N°5C OFERTA ECONOMICA MANTENCION PREVENTIVA CALEFONT LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
RUT		
VALOR UNITARIO DE MANTENO		
PREVENTIVA CALEFONT (IMPU INCLUIDOS EXPRESADOS EN U	UF	



ANEXO N°5D OFERTA ECONOMICA MANTENCION PREVENTIVA CALDERAS LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
RUT		
VALOR UNITARIO DE M	ANTENCION	
VALOR UNITARIO DE M		
PREVENTIVA CALDERAS (IMPUESTOS	UF
INCLUIDOS EXPRESADOS EN U	JF)	



ANEXO N°6 OFERTA ECONOMICA MANTENCION CORRECTIVA LICITACIÓN PÚBLICA I PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CALDERAS, CALEFON

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

ÍTEM	MANTENCION CORRECTIVA	PONDERADOR	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
1	Calderas				
1.1	Cambio de válvula de seguridad con prueba de presión de apertura y estanqueidad	0,20%	\$	\$ 106.080	
1.2	Cambio de válvula de purga	0,20%	\$	\$ 33.116	
1.3	Cambio del dispositivo de medición del nivel de alguna	0,20%	\$	\$ 15.240	
1.4	Cambio de membrana	0,20%	\$	\$ 35.988	
1.5	Cambio de juntas de estanqueidad	0,20%	\$	\$ 62.280	
1.6	Cambio de filtro de combustible	0,20%	\$	\$ 46.788	
1.7	Reparación de fuga de combustible	0,20%	\$	\$ 62.280	
1.8	Cambio de válvulas de corte del circuito de combustible	0,20%	\$	\$ 110.669	
1.9	Cambio del termostato de trabajo	0,20%	\$	\$ 119.988	
1.10	Cambio de instrumento de medida (Manómetros, termómetros entre otros)	0,20%	\$	\$ 15.240	
1.11	Cambio de termostato	0,20%	\$	\$ 119.988	
1.12	Cambio de cañón y ajusto en el hogar de la caldera	0,20%	\$	\$ 19.188	
1.13	Cambio de electrodos de encendido	0,20%	\$	\$ 29.880	
1.14	Cambio de boquilla de pulverización	0,20%	\$	\$ 50.550	
1.15	Cambio de válvulas solenoides del quemador	0,20%	\$	\$ 46.452	
1.16	Cambio de platos deflectores del quemador	0,20%	\$	\$ 29.490	
1.17	Cambio de cedula fotoeléctrica del quemador	0,20%	\$	\$ 23.838	
1.18	Cambio del transformador de encendido	0,20%	\$	\$ 22.746	
1.19	Cambio de ventilador del quemador	0,20%	\$	\$ 36.710	
1.20	Cambio de bomba de combustible	0,20%	\$	\$ 162.845	



ÍTEM	MANTENCION CORRECTIVA	PONDERADOR	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
1.21	Cambio de protecciones térmicas externas del motor quemador	0,20%	\$	\$	27.240
1.22	Cambio de luces piloto de señalización	0,20%	\$	\$	5.400
1.23	Cambio de interruptores	0,20%	\$	\$	5.028
1.24	Cambio de contactores	0,20%	\$	\$	22.702
1.25	Cambio de rejillas de ventilación	0,20%	\$	\$	8.098
1.26	Cambio de empaquetaduras	0,20%	\$	\$	26.988
1.27	Cambio de placa inicial de intercambiador de calor	0,20%	\$	\$	134.090
1.28	Cambio de placa final de intercambiador de calor	0,20%	\$	\$	134.090
1.29	Cambio de flexibles	0,20%	\$	\$	34.788
1.30	Cambio Bomba Recirculadora agua de calefacción	0,20%	\$	\$	201.719
1.31	Tubería fierro negro para calefacción con aislación ídem a la existente en recinto valor por metro lineal	0,20%	\$	\$	55.548
1.32	Cambio de válvula entrada radiador	0,20%	\$	\$	23.898
1.33	Cambio de válvula de retorno radiador	0,20%	\$	\$	23.898
1.34	Cambio de radiador de 500x400	0,70%	\$	\$	78.061
1.35	Cambio de radiador de 500x500	0,70%	\$	\$	82.788
1.36	Cambio de radiador de 500x600	0,70%	\$	\$	94.788
1.37	Cambio de radiador de 500x700	0,70%	\$	\$	94.788
1.38	Cambio de radiador de 500x800	0,70%	\$	\$	99.588
1.39	Cambio de radiador de 500x900	0,70%	\$	\$	99.588
1.40	Cambio de radiador de 500x1000	0,70%	\$	\$	103.188
1.41	Cambio de radiador de 500x1100	0,70%	\$	\$	106.788
1.42	Cambio de radiador de 500x1200	0,70%	\$	\$	110.388
1.43	Cambio de radiador de 500x1300	0,70%	\$	\$	113.988
1.44	Cambio de radiador de 500x1400	0,70%	\$	\$	117.588
1.45	Cambio de radiador de 500x1500	0,70%	\$	\$	121.188
1.46	Cambio de radiador de 500x1600	0,70%	\$	\$	124.788
1.47	Cambio de radiador de 500x1700	0,70%	\$	\$	128.388
1.48	Cambio de radiador de 500x1800	0,70%	\$	\$	131.988
1.49	Cambio de radiador de 500x1900	0,70%	\$	\$	135.588



ÍTEM	MANTENCION CORRECTIVA	PONDERADOR	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
1.50	Cambio de radiador de 500x2000	0,70%	\$	\$ 139.188	
1.51	Cambio de radiador de 500x2100	0,70%	\$	\$ 142.788	
1.52	Cambio de radiador de 500x2200	0,70%	\$	\$ 146.388	
1.53	Cambio de caldera de 1 – 10 kw	1,20%	\$	\$ 149.988	
1.54	Cambio de caldera de 11 – 20 kw	1,20%	\$	\$ 153.588	
1.55	Cambio de caldera de 21 – 30 kw	1,20%	\$	\$ 157.188	
1.56	Cambio de caldera de 31 – 40 kw	1,20%	\$	\$ 160.788	
1.57	Cambio de caldera de 41 – 50 kw	1,23%	\$	\$ 164.388	
1.58	Cambio de caldera de 51 – 60 kw	1,23%	\$	\$ 167.988	
1.59	Cambio de caldera de 61 – 70 kw	1,23%	\$	\$ 171.588	
1.60	Cambio de caldera de 81 – 90 kw	1,23%	\$	\$ 175.188	
1.61	Cambio de caldera de 91 – 100 kw	1,23%	\$	\$ 178.788	
1.62	Cambio de caldera de 101 – 110 kw	1,23%	\$	\$ 182.388	
1.63	Cambio de caldera de 111 – 120 kw	1,23%	\$	\$ 185.988	
2	Termos eléctricos/Gas				
2.1	Cambio de Termostatos	0,53%	\$	\$ 91.540	
2.2	Cambio de válvulas de seguridad de desagüe	0,53%	\$	\$ 27.480	
2.3	Cambio de válvula de cierre	0,53%	\$	\$ 27.480	
2.4	Cambio de válvula de alivio temperatura	0,53%	\$	\$ 235.200	
2.5	Cambio de resistencia eléctrica	0,53%	\$	\$ 105.600	
2.6	Cambio de junta del tubo de inmersión	0,53%	\$	\$ 12.000	
2.7	Cambio de junta resistencia eléctrica	0,53%	\$	\$ 16.800	
2.8	Cambio de Ánodo de Magnesio	0,53%	\$	\$ 186.288	
2.9	Cambio de trampa de calor interna	0,53%	\$	\$ 39.600	
2.10	Cambio de aislante de cavidad	0,53%	\$	\$ 184.680	
2.11	Cambio de válvulas de corte del circuito de combustible	0,53%	\$	\$ 235.200	
2.12	Cambio de electrodos de encendido	0,53%	\$	\$ 21.523	
2.13	Cambio de válvulas solenoides del quemador	0,53%	\$	\$ 175.356	
2.14	Cambio de luces piloto de señalización	0,53%	\$	\$ 3.600	
2.15	Cambio de interruptores	0,53%	\$	\$ 4.188	



ÍTEM	MANTENCION CORRECTIVA	PONDERADOR	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)
2.16	Cambio de contactores	0,53%	\$	\$ 122.430
2.17	Cambio de rejillas de ventilación	0,53%	\$	\$ 60.000
2.18	Cambio de empaquetaduras	0,53%	\$	\$ 6.000
2.19	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 1 – 100 Litros	2,37%	\$	\$ 461.988
2.20	Cambio de Termo Eléctrico/Gas 101 – 200 Litros	2,37%	\$	\$ 1.523.988
2.21	Cambio de Termo Eléctrico/Gas 201 – 300 Litros	2,37%	\$	\$ 1.817.988
2.22	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 301 – 400 Litros	2,37%	\$	\$ 2.087.988
2.23	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 401 – 500 Litros	2,37%	\$	\$ 3.551.988
2.24	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 501 – 600 Litros	2,37%	\$	\$ 3.947.988
2.25	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 601 – 700 Litros	2,37%	\$	\$ 4.397.988
2.26	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 701 – 800 Litros	2,37%	\$	\$ 9.377.988
2.27	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 801 – 900 Litros	2,40%	\$	\$ 9.377.988
2.28	Cambio de Termo Eléctrico/Gas de 901 – 1000 Litros	2,40%	\$	\$ 9.377.988
3	Calefont			
3.1	Cambio de membrana	0,72%	\$	\$ 3.588
3.2	Cambio de Bomba de Agua	0,72%	\$	¢ 00.000
		-,	Ψ	\$ 83.988
3.3	Cambio de Módulos de Encendido	0,72%	\$	\$ 83.988
3.3				
	Encendido	0,72%	\$	\$ 21.588
3.4	Encendido Cambio de Micro interruptores	0,72%	\$	\$ 21.588 \$ 4.800
3.4	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de	0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000
3.4 3.5 3.6	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura	0,72% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400
3.4 3.5 3.6 3.7	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto)	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías Cambio de Caja de Pilas	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,68%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800 \$ 20.400
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías Cambio de Caja de Pilas Cambio de Pieza eléctrico	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,68% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800 \$ 20.400 \$ 18.000
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11 3.12	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías Cambio de Caja de Pilas Cambio de Pieza eléctrico Cambio de Termopar	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,68% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800 \$ 20.400 \$ 18.000 \$ 12.600
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11 3.12 3.13	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías Cambio de Caja de Pilas Cambio de Pieza eléctrico Cambio de Termopar Cambio de Válvula de GAS	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,68% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800 \$ 20.400 \$ 18.000 \$ 12.600 \$ 15.600
3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11 3.12 3.13 3.14	Encendido Cambio de Micro interruptores Cambio de Sensor de Monóxido Cambio de sensor de Temperatura Cambio de Piloto (Conjunto) Cambio de Sondas Cambio de Bujías Cambio de Caja de Pilas Cambio de Pieza eléctrico Cambio de Termopar Cambio de Válvula de GAS Cambio de perillas de control Cambio Calefont de 1 – 10	0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72% 0,68% 0,72% 0,72% 0,72% 0,72%	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 21.588 \$ 4.800 \$ 18.000 \$ 26.400 \$ 4.800 \$ 19.200 \$ 4.800 \$ 20.400 \$ 18.000 \$ 12.600 \$ 15.600 \$ 8.400



ÍTEM	MANTENCION CORRECTIVA	PONDERADOR	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)
3.18	Cambio Calefont de 31 – 40 Litros	5,83%	\$	\$ 2.160.000



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE al Departamento de Gestión de Contratos, dependiente de la dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **6. INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 572003322560368 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify